



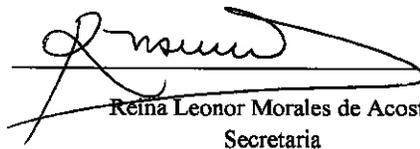
#### ACUERDO 24.14

#### DE SESION ORDINARIA NUMERO TRECE, DEL DIA TRES DE JULIO DE DOS MIL CATORCE

Hoy se ha emitido Acuerdo de la Dirección Nacional de Medicamentos que dice:

**ACUERDO 24.14.-** Con base a los Artículos 1, 2, 6 literal f) y s), 41, 43, 44, del 60 al 63 de la Ley de Medicamentos, se AUTORIZA la implementación de las siguientes Guías: 1. Guía de Buenas Prácticas de Almacenamiento en Establecimientos Farmacéuticos, 2. Guía de Buenas Prácticas de Almacenamiento para Droguerías, 3. Guía para la Verificación de Buenas Prácticas de Dispensación, 4. Guía de Buenas Prácticas de Almacenamiento para Ventas de Medicamentos en Mercados, Supermercados y Otros, 5. Guía de Buenas Prácticas de Manufactura para Laboratorios Cosméticos e Higiénicos, 6. Guía de Buenas Prácticas de Manufactura para Laboratorios Farmacéuticos, y 7. Guía para la Promoción y Publicidad de Medicamentos; a fin de verificar la calidad, en la fabricación, recepción, almacenamiento, transporte y distribución de medicamentos por parte de los establecimientos farmacéuticos, debidamente autorizados por la Dirección Nacional de Medicamentos. En cuanto a la implementación de las guías: a) se autoriza a la Unidad de Inspecciones a proceder con el plan de inspección de dispensadores propuesto, debiendo presentar el informe correspondiente. En la primera inspección realizada a cada establecimiento, se dejará una hoja de recomendaciones a fin de que el establecimiento proceda a su cumplimiento. En la subsecuente inspección si se encuentran condiciones que no han sido cumplidas se procederá a iniciar el proceso sancionatorio correspondiente. b) en relación a la guía de Buenas prácticas de Manufactura de Laboratorios Farmacéuticos, se deberán inspeccionar solicitando a cada uno un plan de implementación de los criterios no completados el cual se hará efectivo una vez autorizado por la Dirección y será supervisado de acuerdo al cronograma presentado. En ningún caso, su implementación sobrepasará el año dos mil dieciséis. c) para la implementación de la Guía de Promoción y Publicidad de medicamentos se hará énfasis en el control de la propaganda que implique omisión, exageración, inexactitud, o que pueda inducir al consumidor a engaño, error o confusión sobre el origen del producto, los componentes o ingredientes, los beneficios o implicaciones de su caso, evitando que tal propaganda abuse de la buena fe y credibilidad de las personas. Se elaborará un mecanismo con el propósito de que las empresas de publicidad y medios de comunicación tengan a la vista las autorizaciones previas a realizar las pautas de publicidad.

**DIOS UNION LIBERTAD**

  
Reína Leonor Morales de Acosta  
Secretaria

Dirección Nacional de Medicamentos

